

RESOLUCION DE GERENCIA N° 350 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, **25 SEP 2015**

VISTO:

El Expediente N° 20623 de fecha 09 de setiembre de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 350-2015-MPH/43.47 de fecha 10 de julio de 2015, fue sancionada doña NORMA LUZ ACEVEDO QUINTERO, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "Chifa", con la multa de 20% de la UIT, por la infracción de "Por emisión de ruidos molestos del taller, comercio, locales de diversión en perjuicio de las viviendas adyacentes", con código 05-026;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 350-2015-MPH/43.47 de fecha 10 de julio de 2015, y que fue notificada a la administrada el 16-07-2015, señalando la administrada bajo los siguientes fundamentos: que la Resolución de Gerencia N° 350-2015-MPH/43.47, le sanciona con el 20% de la UIT y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de Licencia y la clausura definitiva del local, a lo que la administrada presenta su recurso de Reconsideración y presenta medios probatorios refiriéndose a hechos que no son materia del código de sanción, es decir irrelevantes para impugnar la Resolución interpuesta, además solicita se declare la Nulidad e ineficacia de la Resolución de Gerencia N° 350-2015-MPH/43.47, el pedido es ambiguo ya que interpone Recurso de Reconsideración o Nulidad no esta clara su petición;

Que, de acuerdo a la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 208 Recurso de reconsideración, señala "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en **nueva prueba** ya que todo recurso impugnatorio tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo de quince días perentorios, es así que la administrada formulo Recurso De Reconsideración de fecha 09 de setiembre de 2015 y cuya Resolución fue notificada con fecha 16 de julio de 2015, es decir más de un mes y medio después de notificada la Resolución de sanción, fuera del plazo permitido por Ley, excediendo en demasia lo jurídicamente permitido acorde a lo prescrito en el **art. 207.2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios"**, por lo que la administrada perdió su derecho a impugnar por el paso del tiempo, por ende dicho recurso no amerita pronunciamiento de Fondo ni de Forma, además los medios probatorios presentados nada tienen que ver con el código de sanción interpuesta en la Resolución de Gerencia N° 350-2015-MPH/43.47, por ello **Declararse INFUNDADA su recurso y quede firme el Acto Administrativo;**

Que, dispuesto por el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el Recurso de Reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, debiendo sustentarse en nueva prueba procesal administrativo, apreciándose el tickets de pago de la multa, se da por extinguida la deuda no tributaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 350-2015-MPH/43.47, interpuesto por la administrada doña NORMA LUZ ACEVEDO QUINTERO, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en su domicilio real en la Av. Mariscal Caceres N° 713, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoya
Prof. César A. Mendoza Pantoya
GERENTE